PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR, SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE, EN LA IMPRESIÓN DE LAS PAPELETAS QUE APRUEBE EL CONSEJO GENERAL PARA LA CONSULTA POPULAR, QUE SE REALIZARÁ EL 1 DE AGOSTO DE 2021, SE INCLUYA EN LA BREVE DESCRIPCIÓN DEL TEMA DE TRASCENDENCIA NACIONAL A LAS Y LOS ACTORES Y VÍCTIMAS RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIA DEL COMBATE AL COVID 19 Y LAS DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE DERIVARON EN LA TRAGEDIA, OCURRIDA EL PASADO 3 DE MAYO DE 2021.

Las diputadas **Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Claudia Pastor Badilla y el diputado René Juárez Cisneros,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 28 de octubre de 2020, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación,* el *Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular,* por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos convoca a las y los ciudadanos de la República Mexicana para que emitan su opinión en el proceso de consulta popular sobre: *las acciones para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos;* la cual se llevará a cabo el domingo 1 de agosto de 2021.¹

Dicha Consulta Popular fue propuesta por el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación llevó a cabo algunos cambios, para otorgarle plena constitucionalidad a la pregunta correspondiente, lo cual fue avalado por la mayoría parlamentaria de ambas Cámaras del Congreso de la Unión.



La pregunta concreta de la Consulta Popular, textualmente quedó establecida de la siguiente manera:

¿ESTÁS DE ACUERDO O NO EN QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES, CON APEGO AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, PARA EMPRENDER UN PROCESO DE ESCLARECIMIENTO DE LAS DECISIONES POLÍTICAS TOMADAS EN LOS AÑOS PASADOS POR LOS ACTORES POLÍTICOS ENCAMINADO A GARANTIZAR LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS?²

Sin embargo, es de todos conocido que el Presidente de la República había remitido al Senado de la República, una pregunta profundamente tendenciosa:

¿Está de acuerdo o no con que las autoridades competentes, con apego a las leyes y procedimientos aplicables, investiguen y, en su caso, sancionen la presunta comisión de delitos por parte de los expresidentes Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo Ponce de León, Vicente Fox Quesada, Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto, antes, durante y después de sus respectivas gestiones?³

La cual, no solamente era violatoria de los derechos humanos sino que corresponde, a una visión parcial e ideologizada de la historia, al culpar de muchos de los problemas que aquejan al país, únicamente a los expresidentes de la República de los últimos años y a los partidos políticos que los han acompañado.

El Presidente de la República ha sido un actor fundamental y pertenecido a diferentes partidos políticos en las últimas décadas y jamás ha querido asumir las posibles responsabilidades que esos partidos políticos y de muchos de sus colaboradores que, han integrado esos partidos o fueron parte de los equipos presidenciales del pasado y tampoco, ha reconocido que su gestión pública en la Ciudad de México, y las sucesivas, han tenido un impacto en las diferentes problemáticas que hoy son evidentes en nuestra sociedad.

De acuerdo con la <u>Ley Federal de Consulta Popular</u>, en su artículo 26 fracción IV, si la resolución de la <u>Suprema Corte de Justicia de la Nación</u> respecto de la pregunta sobre la que se realizaría la Consulta Popular, <u>es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, la pregunta contenida en la resolución, no podrá ser objeto de modificaciones posteriores por el Congreso de la Unión.⁴</u>

Sin embargo, de acuerdo con la misma <u>Ley Federal de Consulta Popular</u>, con fundamento en el artículo 43, corresponde al *Instituto Nacional Electoral*, imprimir las papeletas, conforme al



modelo y contenido que apruebe el Consejo General, debiendo contener, los siguientes datos:

- ✓ Breve descripción del tema de trascendencia nacional;
- ✓ La pregunta contenida en la Convocatoria aprobada por el Congreso;
- ✓ Cuadros para el "SÍ" y para el "NO", colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- ✓ Entidad, distrito, municipio o delegación, y
- ✓ Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto

Toda vez que la Consulta Popular fue aprobada, por los poderes públicos en 2020, no quedó clarificado, a qué decisiones políticas, tomadas en los <u>años pasados</u>, por los actores políticos encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas, se refiere en concreto la última parte de la consulta popular.

Por ello, creemos que dadas las dimensiones de la tragedia acaecida el pasado tres de mayo de 2021, cuando se colapsó la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, causando, al menos: el lamentable fallecimiento de 26 personas, la afectación física y mental de más de 79 pasajeros y ciudadanos presentes, y cuantiosos daños económicos⁵; y tomando en cuenta, los precedentes de la construcción y desarrollo de la obra, que se llevó a cabo entre 2008 y 2012; así como las consecuencias relacionadas con la estrategia de salud para combatir el COVID-19 la cual ha dejado una cifra oficial de 231,847 personas fallecidas cantidad que se presume podría ser más alta, deben incluirse en el modelo de papeleta que el Consejo General del INE determine, los antecedentes y los sucesos trágicos develados recientemente.

COMBATE AL COVID-19 EN MÉXICO

En atención a la información publicada por la Secretaría de Salud, los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades (desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves) y circulan entre humanos y animales.

En el caso de la pandemia, se trata del virus SARS-CoV2, originario de China. Dicho virus apareció en nuestro país en diciembre del año 2020; provocando



la enfermedad llamada COVID-19, que se extendió por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

Actualmente, México ocupa el décimo tercer lugar mundial en el número de contagios y el tercer puesto con más muertes, sólo detrás de Estados Unidos y Brasil, según la Universidad de Jhons Hopkins.

Al 23 de junio de 2021, se han registrado de manera oficial 231,847 personas fallecidas y 2,487,747 contagiadas. Datos que se encuentran totalmente alejados de las cifras reales, mismas que no son reportadas por los medios de comunicación oficiales; pero que se ven a diario en todo nuestro país.

LA LINEA 12 DEL SISTEMA DE TRASPORTE COLECTIVO METRO DE LA CDMX

La construcción de la llamada "*línea dorada del metro"*, se inició en el año 2008 y comprende 23 kilómetros entre las estaciones de Mixcoac y Tláhuac, en el sur de la capital de nuestro país. Cada día transporta a más de 400.000 personas.⁶

La línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo fue inaugurada el 30 de octubre de 2012, cuando el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, actual canciller mexicano, ocupaba el cargo de Jefe de Gobierno de Ciudad de México y el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, la presidencia del país. Se presentó como la línea del metro del Bicentenario de nuestra Independencia Nacional, que ampliaría la cobertura de uno de los metros, más transitados del mundo con alrededor de seis millones de pasajeros diarios.⁷

La obra fue ejecutada por un consorcio formado por las empresas mexicanas Ingenieros Civiles Asociados (ICA) y Grupo Carso y la francesa Alstom, entre otros.⁸

Originalmente, el costo de inversión iba a ser de 17, 500 millones de pesos (aproximadamente 1,750 millones de dólares, según la tasa de cambio de entonces), pero acabó costando casi 26,000 millones de pesos (más de 2, 600 millones de dólares). Lo cual representa que la infraestructura de dicha línea, es ampliamente considerada como una de las más caras de la historia de México y no solamente por su inversión inicial. Prácticamente desde que se inauguró ha necesitado constantes inyecciones monetarias para mantenimiento.⁹



Cámara de Diputados LXIV Legislatura Grupo Parlamentario del PRI

Desde su apertura, la línea fue objeto de críticas por diferentes fallas de funcionamiento. En 2014, apenas año y medio después de su inauguración, la línea tuvo que cerrar 11 de 20 estaciones, con el propósito de corregir múltiples fallos de fabricación. Las estaciones clausuradas comprendían el tramo elevado entre Tláhuac y Culhuacán.¹⁰

En los kilómetros afectados, según explicó, Joel Ortega, Director del Sistema de Transporte en 2012, se habían detectado desgastes ondulatorios en la vía; así como, fallas sistémicas en demérito de la prestación del servicio y que obliga a hacer una disminución progresiva de la velocidad.¹¹

La empresa encargada de hacer el diagnóstico concluyó que, la línea tuvo una serie de fallas en la planeación, diseño y construcción, que provocó una sobrecarga en las vías y su deterioro prematuro, lo que hizo necesaria la sustitución de una parte de la estructura y de miles de piezas. El estado de la línea ha sido criticado constantemente por los ciudadanos por la precariedad de las instalaciones, falta de mantenimiento e interrupciones frecuentes.¹²

Menos de dos años después del cierre en 2014, el entonces Director del Sistema de Transporte Colectivo, Jorge Gaviño, reconoció que la línea había nacido con problemas endémicos. Aquellas declaraciones se produjeron en el marco de nuevos trabajos de mantenimiento para mejorar la estructura. Durante un recorrido por las obras, Gaviño admitió que los desperfectos no se iban a solucionar nunca y que lo único que había que hacer era dar mantenimiento de manera permanente cuyo costo ascendería a 1, 800 millones de pesos, más la inflación de cada año, añadió. Los principales problemas del viaducto se registraban en las curvas cerradas, donde la rodadura de los trenes erosionaba más la vía.¹³

También es de destacar que, en mayo de 2017, tras una disputa legal, el *Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*, dictaminó que, el consorcio de empresas constructoras, abonaran al gobierno capitalino una pena convencional de 2,100 millones de pesos (aproximadamente 103 millones de dólares al cambio actual), por retrasos, trabajos no ejecutados, daños y perjuicios en la construcción.¹⁴

No está de más igualmente, recordar que además de las más de 200 muertes que dejó, el terremoto del 19 de septiembre de 2017 que sacudió y dañó muchas de las estructuras de la capital mexicana, los tramos elevados de la Línea 12 no se salvaron. Justamente en la zona donde acabó colapsando el viaducto el pasado 3 de mayo, los vecinos temían la desgracia. Tras el terremoto, muchos denunciaron que la infraestructura



pudiera venirse abajo por las grietas y la caída de algunos pedazos de la construcción ese mismo año, por lo que la zona fue objeto de nuevas reparaciones. Algunos daños se produjeron en columnas y elementos base de la obra, por lo que tuvieron que volver a cerrarse hasta seis estaciones, incluyendo la de Olivos y Tezonco, donde finalmente ocurrió el desplome.¹⁵

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LAS VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS

Es relevante para este análisis, recordar que, el 10 de junio del 2011, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de reforma constitucional en materia de Derechos Humanos.¹⁶

No es exagerado que dicha reforma, al igual que la de amparo y la de justicia penal, vistas en conjunto, representaron la renovación más intensa de las labores jurisdiccionales que el país haya atestiguado en su historia moderna.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos incluyó modificaciones a la denominación del Capítulo I del Título Primero y a los artículos 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 con las cuales, se hace un reconocimiento a los derechos humanos como realidades inherentes a la persona y se incorporan constitucionalmente los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que México es parte.¹⁷

Para efectos de esta Proposición, uno de los temas más trascendentes, fue la relativa al artículo 97 Constitucional, que retiró la facultad de investigación de la *Suprema Corte de Justicia de la Nación* establecida en el segundo párrafo, para transferírsela a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el artículo 102 Constitucional. La anterior es una atribución constitucional que no se suprime, sino que se reasigna a otro Órgano del Estado de naturaleza autónoma.

Sin embargo, el artículo 64 de la multicitada *Ley Federal de Consulta Popular* establece que:

Artículo 64. Cuando el informe del Instituto [Nacional Electoral] indique que la participación total en la consulta popular corresponda, al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como para las autoridades competentes, y lo hará del conocimiento de la Suprema Corte, la cual notificará a las autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de su competencia realicen lo conducente para su atención.

Cuando el resultado de la consulta sea vinculatorio tendrá efectos durante los tres años siguientes, contados a partir de la declaratoria de validez.



Lo cual, le otorga al resultado de la Consulta Popular, un carácter vinculante que el Máximo Tribunal del país puede llevar a cabo o direccionar de la forma que considere pertinente.

Honorable Asamblea

La Consulta Popular que se llevará a cabo el próximo 1 de agosto de 2021, será un ejercicio inédito, que se realizará, pese a los problemas de financiamiento y descrédito que desde otros poderes públicos se han propiciado sobre el Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Ley Federal de Consulta Popular que, regula todo el proceso de participación ciudadana, no es posible modificar la pregunta que avaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero si es factible mejorar el contexto que le da trascendencia al tema que es la materia del mencionado ejercicio de participación ciudadana.

Ante todos los fundamentos y hechos descritos, consideramos que es muy importante y necesario que, el Consejo General del INE al definir la breve descripción de la trascendencia del tema, a la que se refiere la Ley Federal de Consulta Popular, y que debe estar contenida en la papeleta que se usará para el ejercicio democrático, el próximo 1 de agosto de 2021, no debe dejar de incluir las referencias de dos sucesos de gran trascendencia Nacional como lo son las políticas públicas, acciones y estrategias que el Gobierno Federal implementó de manera ineficiente e ineficaz en contra de la pandemia generada por el COVID-19, que acabó con la vida de más de 200 mil personas y las pésimas decisiones tomadas en la construcción de la Línea 12 del Metro que se materializaron en el terrible accidente que dejó a más de dos docenas de mexicanas y mexicanos muertos.

Asimismo y en caso de que el informe de la Consulta Popular en comento, indique que la participación total en la consulta corresponda, al menos al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, es menester que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tome en cuenta los acontecimientos ocurridos en la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, y sobre todo a las víctimas acaecidas, para cuando notifique a las autoridades correspondientes, con el propósito de que dentro del ámbito de su competencia, realicen lo conducente para su atención.



Cámara de Diputados LXIV Legislatura Grupo Parlamentario del PRI

Consecuentemente, de una interpretación amplia a la Ley Federal de Consulta Popular; atendiendo al principio pro persona contenido en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; así como, en relación con los derechos de las víctimas derivadas de la pandemia contra el coronavirus y aquellas que sufrieron daño por el colapso de la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México; las y los que suscribimos consideramos necesario exhortar al Instituto Nacional Electoral para que en las papeletas que se destinen para la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, se incluya una breve descripción de la implementación deficiente e ineficaz de las políticas públicas, acciones y estrategias del Gobierno Federal en contra de la pandemia generada por el COVID-19; así como, de las decisiones tomadas en la construcción de la Línea 12 del Metro que se materializaron en el terrible accidente del 3 de mayo de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprueba el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional Electoral para que, en la impresión de las papeletas que apruebe el Consejo General para la consulta popular, que se realizará el 1 de agosto de 2021, se incluya en la breve descripción del tema de trascendencia nacional a las y los actores y víctimas relacionadas con la estrategia del combate al COVID 19 y las deficiencias en la construcción de la Línea 12 del sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México que derivaron en la tragedia, ocurrida el pasado 3 de mayo de 2021.

Atentamente

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán Partido Revolucionario Institucional

Dip. Claudia Pastor Badilla Partido Revolucionario Institucional Dip. René Juárez Cisneros Partido Revolucionario Institucional

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente a los 29 de junio de 2021.

Fuentes consultadas

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603705&fecha=28%2F10%2F2020

http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/mar/20150303-VII.pdf

² Ibidem

³ https://www.eleconomista.com.mx/politica/Senado-recibe-solicitud-de-AMLO-sobre-consulta-popular-para-enjuiciar-expresidentes-20200915-0054.html

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCPo.pdf

⁵ https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2021/05/03/colapsa-estructura-y-se-desploma-metro-en-la-estacion-olivos-de-la-linea-12/

⁶ https://www.metro.cdmx.gob.mx/la-red/linea-12-2

⁷ Así fue la inauguración de la Línea 12 del Metro en 2012 en https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/05/04/asi-fue-la-inauguracion-de-la-linea-12-del-metro-en-2012

⁸ ¿Quién construyó la Línea 12 del Metro de CDMX? en https://www.milenio.com/politica/quien-construyo-la-linea-12-del-metro-de-la-cdmx

⁹ Eventos complejos y desastres político-administrativos: La experiencia de la línea 12 del Metro de la Ciudad de México, en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci arttext&pid=S1405-10792018000300003&lng=es&nrm=iso

¹⁰ Ibidem

¹¹ Exhibe Joel Ortega a la prensa "desastre" en la Línea 12 del Metro en https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2014/3/18/exhibe-joel-ortega-la-prensa-desastre-en-la-linea-12-del-metro-130400.html

¹² Il Informe de Trabajo de la Comisión Especial para dar seguimiento a los recursos federales que se destinen o se hayan destinado a la Línea 12 del Metro en

¹³ https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56980066

¹⁴ Slim, ICA y Alstom pierden el juicio por la línea 12 de metro de la Ciudad de México en https://elpais.com/economia/2017/05/30/actualidad/1496177905 421338.html

¹⁵ Estación Olivos: Temían en 2017 colapso de Línea 12 del Metro tras el sismo en https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/estacion-olivos-temian-en-2017-colapso-de-linea-12-del-metro-tras-el-sismo

¹⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

¹⁷ Ibidem